

Decreto N° 130927 del 17 de septiembre, promulgando la Ley 12766, que incluye en los planes de estudios de los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la enseñanza del idioma portugués.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — En el año escolar inmediatamente posterior a la sanción de la presente ley, se incluirá en los planes de estudios de los establecimientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en que se imparta la enseñanza de idiomas extranjeros, la de idioma portugués con carácter optativo para los alumnos de 5° año.

Art. 2° — En los institutos del profesorado se creará la cátedra de idioma portugués, que se agregará como materia de especialización en los planes de estudios vigentes. Los docentes que la dicten percibirán igual remuneración que la asignada por la ley general de presupuesto para las demás cátedras de idiomas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, mientras no se incluya en el presupuesto general de la Nación, se hará de rentas generales imputándose a la misma.

Art. 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de setiembre de 1942.

RICARDO CABALLERO
A. FERNÁNDEZ GUERRICO

JOSE LUIS CANTILO
L. ZAVALLA CARBÓ